

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 2022-00006-00

AL DESPACHO para informar que la demanda fue subsanada en el término legal.
Provea. Bucaramanga, febrero 18 de 2022


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaría

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, dieciocho (18) de febrero del dos mil veintidós (2022)

El **BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL "COOPCENTRAL"**, identificado con NIT: 890.203.088-9, actuando mediante apoderado judicial, presenta demanda ejecutiva de mínima cuantía en contra de **ANDRES ALFONSO CORREDOR PINZON**, identificado con cédula de ciudadanía 91.539.348; por la suma de (\$5´250.000) correspondiente al capital representado en el título valor Pagaré No. 88-23-0059769-0 el cual presenta como título base de la ejecución, suscrito por el demandado.

El objeto de la petición es que se libre orden de pago por la suma pretendida como capital más los intereses remuneratorios por valor de (\$403.400) desde el día 17 de junio de 2021 hasta el 23 de noviembre de 2021; junto a los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida y causados a partir de la presentación de la demanda hasta cuando se verifique su pago, en igual sentido solicita se condene en costas a la parte demandada.

Comoquiera que la demanda subsanada reúne los requisitos del artículo 82, 84 y 88 del Código General del Proceso y que el título de la ejecución allegado contiene una obligación clara, expresa y exigible a cargo del demandado y a favor de la entidad ejecutante, se dictará el mandamiento ejecutivo solicitado, regulando los intereses de plazo a la tasa máxima legal permitida, desde el 17 de junio del 2021 al 23 de noviembre del 201 y los intereses moratorios conforme a lo certificado por la Superbancaria, desde la fecha de presentación de la demanda, esto es, 16 de diciembre del 2021, hasta que se verifique su cumplimiento.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO DE MÍNIMA CUANTIA a favor del **BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL "COOPCENTRAL"**, identificado con NIT: 890.203.088-9, y en contra de **ANDRES ALFONSO CORREDOR PINZON**, identificado con cédula de ciudadanía 91.539.348, por las siguientes sumas de dinero:

- a. CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$5´250.000) por concepto de capital, contenido en Pagaré No. 88-23-0059769-0, la cual presenta como título base de la ejecución, suscrito por el demandado.
- b. Por concepto de intereses remuneratorios causados, a la tasa establecida por la Ley, desde el día desde el día diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021), hasta el veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

- c. Por el valor correspondiente a los intereses de mora, liquidados desde la fecha de presentación de la demanda, esto es, Dieciséis (16) de diciembre del dos mil veintiuno (2021), hasta el día en que se verifique el pago total de lo adeudado, a la tasa establecida por la superfinanciera.

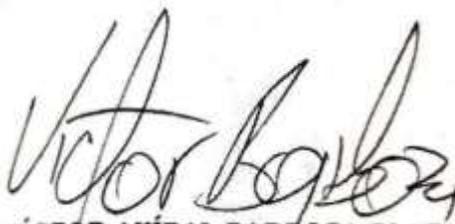
SEGUNDO: Por el valor de las costas y agencias en derecho, se decidirá en la respectiva oportunidad procesal.

TERCERO: ORDENAR a al demandado el pago de las sumas anteriormente mencionadas, dentro del término de cinco (05) días.

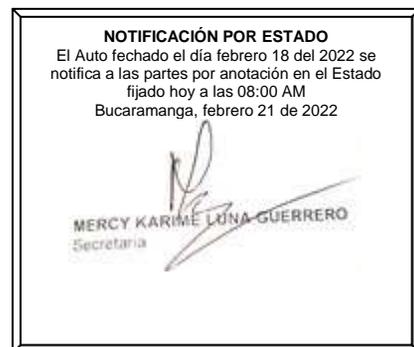
CUARTO: NOTIFICAR al demandado el contenido del presente auto de conformidad con el procedimiento indicado en los artículos 291 al 293 y 301 del Código General del Proceso y decreto 806 de 2020.

QUINTO: RECONOCER al Dr. **ANDRES SIMON GONZALEZ ROA** como apoderado del demandante en los términos conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ



Firmado Por:

Victor Anibal Barboza Plata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 018
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**73cff9cead21c49bb18b6463a1f805b6e72b57341bee9a633eeaaab12d9f3f1
e**

Documento generado en 18/02/2022 02:51:47 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**